



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-31017665-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 9 de Abril de 2021

**Referencia:** REG - EX-2020-81528756- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-315-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-81528489-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **405/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.04.09 15:30:16 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.04.09 15:30:17 -03:00

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de Noviembre 2020

Señora  
Directora Nacional de  
Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seg. Social  
Dra. GABRIELA MARCHELO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref: Ex2020-433876476-APN-MT**  
**Solicita Homologación REVISION CCT 42/89-**  
**Laboratorios de Espe. Medicinales yVeterinarias**

De mi consideración:

Federico WEST OCAMPO, en mi carácter de representante legal de la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA -FATSA-, ratificando el domicilio constituido, ante esa Dirección Nacional, se presenta y como mejor procede, DICE:

I.- Que adjunto el Acuerdo por REVISION del CCT 42/89 que fuera firmado con fecha 18 Noviembre del corriente, entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA -FATSA- y la representación de las siguientes Cámaras: Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA), Cámara de Especialidades Medicinales (CAEME), Camara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA) y la Cámara Argentina de la Industria de Productos Veterinarios (CAPROVE) para su homologación.

Sin otro particular, saludo a la Sra. Directora cordialmente.

  
FEDERICO A. WEST OCAMPO  
DIRECTOR DPTO. JURIDICO  
F.A.T.S.A. - O.S.P.S.A.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre de 2020 se reúnen Carlos West Ocampo, Héctor Daer y Susana Stochero, con el patrocinio legal del Dr. Federico West Ocampo, en representación de la **Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA)**, por una parte; y, por la otra, Luis Mariano Genovesi en representación de la **Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA)**; Fernando Bourdieu, Julián Arturo de Diego y Santiago Ignacio Lovage en representación de la **Cámara de Especialidades Medicinales (CAEMe)**; Julián Marcos Jait en representación de la **Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA)**; y Ricardo Patricio Hayes en representación de la **Cámara Argentina de la Industria de Productos Veterinarios (CAPROVE)**, todos con personerías acreditadas en este expediente.

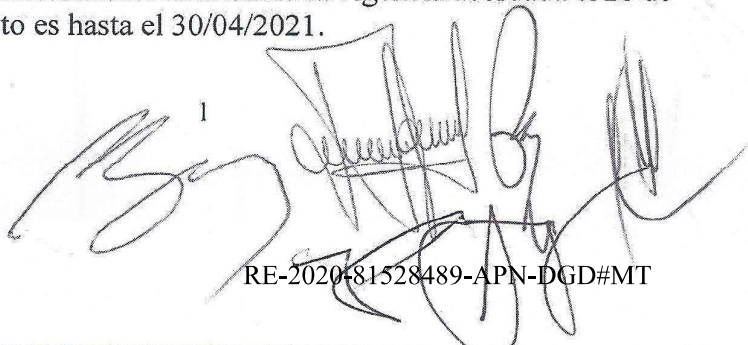
I.- Las partes convocadas por FATSA en el expediente N° EX2020 -433876476-APN-DGDMT#MPYT en trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones Laborales, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir el presente acuerdo colectivo en el marco del CCT 42/89, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

II.- Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 42/89 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores.

III.- Las partes manifiestan que en cumplimiento del punto 3) infine del acuerdo paritario del 20 de mayo de 2020, las partes reunidas han arribado al siguiente

**ACUERDO:**

- 1) **Ámbito de Aplicación:** el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 42/89 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores del país comprendidos en la referida Convención Colectiva.
- 2) **Vigencia:** el presente acuerdo mantendrá la vigencia acordada el 20 de mayo de 2020, esto es hasta el 30/04/2021.





3) **Básicos Convencionales:** se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 42/89 que tendrán la siguiente vigencia: a partir del 01/11/2020.

CONVENIO COLECTIVO N° 42	SALARIO
Operarios de produc. - Mantenim. y S/Servicios.	BASICO
	Noviembre 2020
Personal con Título Universitario	
Categoría A	94.010,74
Categoría B	88.974,45
Operarios de produc. - Manten. Y S/ Servicios	
1) Operarios con título habilitante	83.938,11
2) Operarios de planta química (Calificado especializado)	76.657,76
3) Operarios con oficio-oficiales y calificados especializados	70.013,52
4) Operarios calificados	63.333,28
5) Operarios semi-calificados	57.324,68
6) Operarios no calificados	51.638,17
7) Peón	49.192,33
Personal Administrativo.	
a)Auxiliar principal	70.013,52
b)Auxiliar de segunda	63.333,28
c)Auxiliar de tercera	57.324,68
d)Auxiliar de cuarta	51.638,17
e)Principiante de administración	49.192,33
f)Viajante propagandistas	57.324,68
g)Corredores	63.333,28

f

ky  
ky

2

RE-2020-81528489-APN-DGD#MT

4) **Absorción:** los incrementos salariales otorgados por las empresas a partir del 01/01/2020 hasta la fecha podrán absorberse hasta su concurrencia con los nuevos salarios básicos, incluyendo aquellos que eventualmente deban aplicarse como consecuencia de lo previsto en el último apartado del punto 3) del acuerdo paritario del 20 de mayo.

5) **Bono vacacional:** las empresas abonarán por única vez a todo el personal comprendido en el CCT Nro. 42/89 un Bono Vacacional de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 30/100 (\$ 9481,30) de carácter no remunerativo que se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2020 (art. 150 LCT y 29 del CCT 42/89 ss y cc).

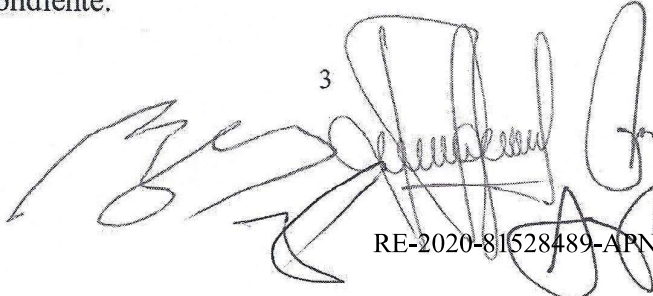
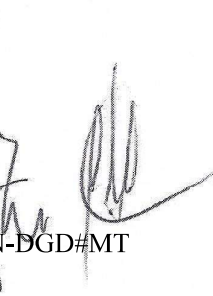
6) **Comedor. Artículo 42 CCT:** los establecimientos que no tengan funcionando un servicio de comedor abonarán, a partir del 01/11/2020, el importe diario de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE CON 33/100 (\$420,33). Este importe, atento su carácter de beneficio social, no tienen carácter remunerativo.

7) **Sala Maternal (modificación del art. 45 CCT Nro. 42/89):** los establecimientos cuyo número de mujeres empleadas alcance al que fija la Ley, deberán habilitar una Sala Maternal que albergue a los niños hasta la edad de 5 años. Los establecimientos cuyo número de mujeres sea inferior al previsto por la Ley podrán optar entre habilitar una Sala Maternal o abonar a las madres y por cada hijo hasta la edad de 5 años, una suma no remunerativa que a partir del 01/11/2020 será de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 85/100 (\$ 14.299, 85) mensuales.

8) **Ratificación:** las Partes ratifican todas las cláusulas y condiciones del acuerdo del 20 de mayo del corriente en este expediente.

9) **Actualización del CCT 42/89. Homologación. Validez:** las partes acuerdan incorporar las escalas salariales al CCT 42/89, solicitando al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación correspondiente.

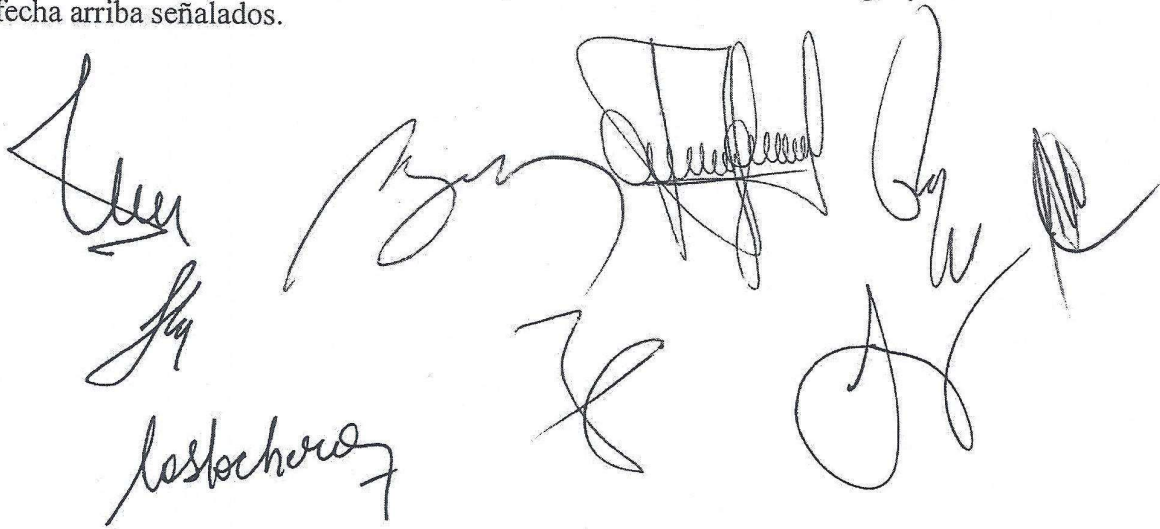
  
  


3  

RE-2020-81628489-APN-DGD#MT



En prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalados.



The image shows five distinct handwritten signatures in cursive script, arranged horizontally. From left to right: the first signature is a stylized 'L' followed by 'ler'; the second is a large, flowing signature starting with 'B'; the third is a signature starting with 'R'; the fourth is a signature starting with 'D'; and the fifth is a signature starting with 'M'. Below the first signature, the word 'Asobchero' is written in a similar cursive style.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2020-81528489-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2020.11.25 11:05:11 -03:00

Federico Alejandro WEST OCAMPO  
20174194166

-

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2020.11.25 11:05:13 -03:00

3) **Básicos Convencionales:** se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 42/89 que tendrán la siguiente vigencia: a partir del 01/11/2020.

CONVENIO COLECTIVO N° 42	SALARIO
Operarios de produc. - Mantenim. y S/ Servicios.	BASICO
	Noviembre 2020
Personal con Título Universitario	
Categoría A	94.010,74
Categoría B	88.974,45
Operarios de produc. - Manten. Y S/ Servicios	
1) Operarios con título habilitante	83.938,11
2) Operarios de planta química (Calificado especializado)	76.657,76
3) Operarios con oficio-oficiales y calificados especializados	70.013,52
4) Operarios calificados	63.333,28
5) Operarios semi-calificados	57.324,68
6) Operarios no calificados	51.638,17
7) Peón	49.192,33
Personal Administrativo.	
a)Auxiliar principal	70.013,52
b)Auxiliar de segunda	63.333,28
c)Auxiliar de tercera	57.324,68
d)Auxiliar de cuarta	51.638,17
e)Principiante de administración	49.192,33
f)Viajante propagandistas	57.324,68
g)Corredores	63.333,28

F

*[Handwritten signature]*

2

*[Large handwritten signature]*

RE-2020-81528489-APN-DGD#MT





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 315-21 Acu 405-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.